



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 NOV 1999

VISTO, El Expte. SC N° 349/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado:
"INVESTIGACION FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELERADIODIFUSION
PROVINCIAL - RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 595/99"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 595/99 de fecha 25 de Agosto del corriente año, se aprueba el gasto de \$160,00 por la compra de una corona de flores naturales para un compañero fallecido; indicando que dicho pago deberá efectuarse a través del Fondo para el Desarrollo de la Teleradiodifusión Provincial.

Que la cuenta especial enunciada en el considerando anterior es creada por Ley Provincial N° 266, estableciendo en los Artículo 4° y 5° los conceptos para los que pueden ser afectados dichos fondos.

Que a fojas 4 del presente expediente, obra Informe Legal N° 86/99 compartiendo lo vertido por el Secretario Contable de este Tribunal en su similar N° 479/99, toda vez que la citada ley de creación es clara en cuanto a la afectación de los montos ingresados en dicha cuenta.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 2°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

Que del análisis de las actuaciones de referencia surge el dictado de la Resolución N° 141/99 VA de fecha 04/10/99, mediante la cual se corre vista de las actuaciones a los responsables a fin de que aporten elementos que hagan a sus descargos, previos a formular acusación ante la presunción de la existencia de perjuicio fiscal.

Que a fojas 10 del presente, obra Nota N° 200/99 del 20/10/99 de la Secretaría General, en la cual adjunta copia de la correspondiente boleta de depósito por la suma de \$ 160,00

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



11.2

referente a dicho gasto.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

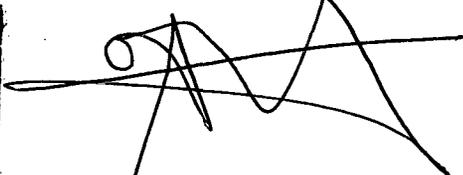
RESUELVE:

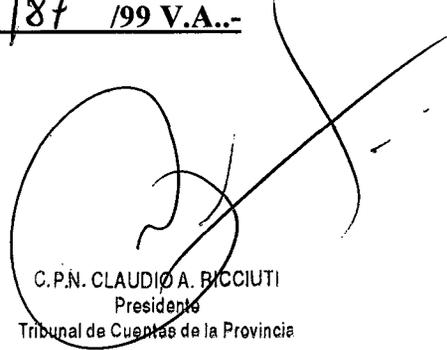
ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante el expediente de referencia; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 187 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAG
Controló: MLR
V°B° M


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia